Aprueban "Reglamento de Internamiento y Liberación de Vehículos Motorizados y No Motorizados en el Depósito Municipal del distrito de Surquillo"

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 010-2020-MDS

Surquillo, 11 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorando Nº 522-2020-GM-MDS de fecha 20 de octubre de 2020 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Nº 143-2020-GPPCI/MDS de fecha 13 de octubre de 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional; el Informe Nº 258-2020-GAJ-MDS de fecha 06 de octubre de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 039-2020-GSC-MDS de fecha 23 de septiembre de 2020 emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley Nº 27972. Ley Orgánica de Municipalidades:

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Que, el artículo 39°de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía. Por otro lado, el artículo 42° del mismo cuerpo normativo, prevé que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, a través de la Ordenanza Nº 452-MDS, se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Surquillo. Posteriormente a ello, se emitieron las Ordenanzas Nº 461-MDS y Nº 462-MDS, sustentadas en la prevalencia de las normas relacionadas al internamiento temporal de vehículos que afectan la vía pública en el distrito de Surquillo;

Que, de acuerdo con la Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Nº 462-MDS, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación de la presente ordenanza;

Que, en ese sentido el Informe Nº 039-2020-GSC-MDS de fecha 23 de septiembre de 2020 emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, presenta la propuesta denominada: "Reglamento del Internamiento y Liberación de Vehículos Motorizados y No Motorizados en el Depósito Municipal del distrito de Surquillo";

En uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el "Reglamento del Internamiento y Liberación de Vehículos Motorizados y No Motorizados en el Depósito Municipal del distrito de Surguillo". el mismo que forma parte del presente decreto.

Surquillo", el mismo que forma parte del presente decreto.

Artículo Segundo.- APROBAR los formularios denominados: Acta de Internamiento Vehicular, Liquidación de Costos por Derecho de Guardianía y Servicio de Remolque, Solicitud de Liberación, Orden de Libertad y Entrega del Vehículo, que como anexos forman parte del presente decreto.

parte del presente decreto.

Artículo Tercero.- DEROGAR toda norma que contravenga lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo Cuarto.- DISPONER que el presente decreto

Artículo Cuarto.- DISPONER que el presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", debiéndose consignar adicionalmente en el Portal de Transparencia de la

Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GIANCARLO GUIDO CASASSA SÁNCHEZ Alcalde

1903178-3

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Crean la Instancia de Concertación Distrital para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito de La Perla

ORDENANZA N° 011-2020-MDLP

La Perla. 15 de octubre de 2020

ELALCALDE DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PERLA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de octubre de 2020, el Dictamen N° 004-2020 presentado por la Comisión Especial de la Mujer; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, donde establece que la autonomía de las Municipalidades en la Constitución política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
Que, los números 1) y 2) del artículo 84º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades tienen como competencia, planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales. Asimismo, indica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, niñas, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación y materia de defensa y promoción de derechos, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales:

el nivel de las instancias municipales;
Que, la Ley Nº 30364, Ley para prevenir, sancionar y
erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes
del grupo familiar establece disposiciones con el objeto
prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia
producida en el ámbito público o privado contra las
mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes
del grupo familiar, definiendo en su artículo 5º como
violencia contra las mujeres a cualquier acción o conducta
que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o
psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito
público como en el privado, y en su artículo 6º describe

la violencia contra cualquier integrante del grupo familiar como cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad. confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar:

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2016-MIMP del 27 de julio de 2016, modificado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-MIMP en su artículo 109º señala que la Instancia Distrital de Concertación se crea mediante ordenanza y que las instituciones que la integran son representadas por su máxima autoridad; precisando asimismo, en su artículo 110º las funciones de la Instancia Distrital de Concertación;

Que, el artículo 33º de la precitada norma se crea "Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar" a fin de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y

los integrantes del grupo familiar;

Que, el artículo 39º de la Ley Nº 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, precisa que la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital:

Que, aunado a lo expuesto el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2016-MIMP del 26 de julio de 2016, se plantea como misión que "Desde el Estado se adoptan implementan políticas públicas integrales para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas y la sanción, reeducación de las personas agresoras, que transversalizan los enfoques de género, derechos humanos, intercultural, de integralidad, de interseccionalidad y generacional, en el sistema educativo formal, y en las familias, para la prevención de la violencia de género; en la prestación de servicios públicos de calidad, a nivel intersectorial, interinstitucional e intergubernamental y en el sistema de justicia, para facilitar el acceso oportuno a una justicia efectiva que garantice el derecho a una vida libre de violencia:

Que, del mismo modo, el numeral 109.2, establece que la Secretaría Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social de las Municipalidades Distritales o la que haga sus veces. Las instituciones integrantes nombran además el o la representante titular a un o una representante alterna o alterno";

Que, en este contexto, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 063-2020-GDS/MDLP de fecha 05 de agosto de 2020, en atención a sus facultades irrogadas en el Reglamento de Organización y Funciones mediante el Memorando consignado en el Visto presenta una propuesta de Ordenanza para crear la Instancia Distrital de Concertación Distrital para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del Distrito de La Perla;

Que, mediante Memorándum N° 302-2020-GPP/MDLP emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 12 de agosto de 2020, adjuntando el Informe N° 100-2020-SGP-GPP/MDLP emitido por la Subgerencia de Planeamiento de fecha 11 de agosto de 2020, concluye no encontrando observaciones, considera

viable el mencionado proyecto; Que, mediante Informe N° 553-2020-GAJ/MDLP emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 12 de agosto de 2020, concluye opinando por la procedencia de Aprobar el "Proyecto de Ordenanza para crear la Instancia Distrital de Concertación Distrital para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de La Perla";

Que, mediante Memorándum N° 437-2020-GM-MDLP emitido por Gerencia Municipal de fecha 13 de agosto de 2020, remite los actuados administrativos a Secretaría General, para el trámite correspondiente para la disposición del Pleno de los Sres. Regidores del Concejo Municipal contando con su respectiva opinión técnica y

legal de las áreas competentes; Que, el Dictamen Nº 004-2020 de la Comisión Especial de La Mujer, dictamina por UNANIMIDAD la procedencia y viabilidad del proyecto de "ORDENANZA PARA CREAR LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DISTRITAL PARA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS

INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE LA PERLA"

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 8 y 9 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, con el VOTO UNÁNIME, del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:



FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley Nº 26889 y el Decreto Supremo Nº 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
- Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
- La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
- El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DISTRITAL PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN DESTRITAL PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL **DISTRITO DE LA PERLA**

Artículo Primero.— Créase la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito de La Perla.

Artículo Segundo.— Esta Instancia tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de

la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, Ley N° 30364 y su Reglamento.

54

Artículo Tercero.- La Instancia Distrital Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de La Perla está integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones:

1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.

2. La Gobernación Distrital.

La Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito.

Centro Emergencia Mujer.

- 5. Hasta dos organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
- 6. Un representante del Poder Judicial, quien es designada por la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.

- 7. Un representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción
- 8. Un representante de los establecimientos públicos de salud.
- 9. Un representante de la Dirección Regional de Educación del Callao - DREC

Artículo Cuarto.- La Instancia de Concertación Distrital se debe instalar en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de la Ordenanza Distrital, siendo su naturaleza de carácter permanente.

Artículo Quinto.— La Gerencia de Desarrollo Social asume la Secretaría Técnica y es el órgano técnico ejecutivo y de coordinación de la Instancia de Concertación Distrital, tendiente a realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efectos de ser remitidos a la Dirección General contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones

Artículo Sexto. - La Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de La Perla, tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las

mujeres y los integrantes del grupo familiar.

2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas

agresoras, dando cumplimiento a la Ley.

3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.

- 4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
- Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la

violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

- 6. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
 - Aprobar su reglamento interno.

Artículo Séptimo.— Disponer a la Instancia de Concertación Distrital la elaboración de su Reglamento Interno en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles

contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo Octavo.— Disponer que la Instancia de Concertación Distrital se articula al Consejo Distrital de Igualdad de Género — CORIG, como el espacio especializado que desarrolla los procesos de concertación, participación, coordinación y articulación intergubernamental e intersectorial en la lucha contra la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo Primero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- FACULTAR al ALCALDE para que mediante DECRETO DE ALCALDÍA establezca las normas complementarias y reglamentarias para la aplicación e implementación de la presente Ordenanza, de ser el caso.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a SECRETARÍA GENERAL la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", así como el texto de la ordenanza y su anexo en el portal web del Diario Oficial "El Peruano" y, a la SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN su publicación del texto (otenza individa las Accounts de la contraction del texto íntegro, incluido los Anexos, en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Perla (www. munilaperla.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANIBAL NOVILO JARA AGUIRRE Alcalde

1902740-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

Aprueban inmatriculación de predio como primera inscripción de dominio a favor de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 238-2020-ALC-MDI-VSA

Villa San Alejandro, 3 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria Nº 021-2020- MDI-CM de fecha 02 de noviembre de 2020, el proveído S/N de la Gerencia Municipal, en la cual remite el INFORME Nº 596-2020-MDI-GODUR-VSA, de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, Opinión Legal N° 125-2020-MDI-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y los actuados referidos a la inmatriculación como primera inscripción de deminio ante la Superintendencia Nacional de los de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a favor de la Municipalidad Distrital de Irazola, del predio "FUNDO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA"; y,